

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

1196



La que suscribe, **C. Cindy Blanco Ochoa**, en mi carácter de Regidora Titular y como parte integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten los arábigos 41 fracción II y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con referencia en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto el planteamiento de llevar a cabo: *"la modificación a los arábigos 35 fracción VIII y 36 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco"*; por consiguiente, las adecuaciones y/o modificaciones al ordenamiento legal que nos ocupa, esto con base y apego en la siguiente:

ARGUMENTACIÓN:

I. El arábigo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la norma aplicable.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su arábigo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el arábigo 77, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o reglamentación en materia municipal: *I.* Los bandos de policía y gobierno; *II.* Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de *a)* Organizar la administración pública municipal; *b)* Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y *c)* Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III. El arábigo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado con los arábigos 41 fracción II y 50 fracción I, ambos de la legislación antes citada, es una facultad de los regidores presentar cualquier iniciativa sobre ordenamientos municipales.

IV. Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

V. El nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 14 estipula que es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones

CB

a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida exposición de motivos acorde al objeto de la presente iniciativa; la que suscribe, Cindy Blanco Ochoa, me permito exponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en concordancia con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación y responsabilidad del Regidor elaborar y presentar un informe anual de actividades, atendiendo lo que indica en arábigo 32 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que alude lo siguiente:

"Artículo 32. Dentro de la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre de cada año, los regidores deberán entregar al Ayuntamiento por escrito o en medio electrónico, un informe anual de actividades, mismo que resguardará la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de su publicación en el portal web del Municipio, así como su posterior compilación y archivo.

(...)" (Sic.).

Así mismo, con base en el mismo ordenamiento citado con antelación, el arábigo 35 señala que las comisiones del Ayuntamiento cumplan con objetivos y obligaciones específicas, con independencia de funciones particulares que puedan indicarse en otros ordenamientos, estableciéndose entre otras obligaciones, la de aprobar antes del día 15 quince del mes de diciembre de cada año un *Programa Anual de Trabajo*, acorde a la comisión que se represente y se presida, con esto, se debe dar cuenta en Pleno de este Ayuntamiento con la finalidad de atender a la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Buenas Prácticas; por lo cual enunció a continuación lo siguiente:

"Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:

(...)

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique." (Sic.)

Ahora bien, el mismo ordenamiento, siendo este el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 36 señala la responsabilidad y buen funcionamiento en el seno y desarrollo de toda comisión, estableciendo las atribuciones y/o facultades a todo regidor designado como integrante de una Comisión Colegiada y Permanente, derivado de ello, la disposición establece lo siguiente:

"Artículo 36. El Múncipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en

CB

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se aprueba modificar los arábigos 35 fracción VIII y 36 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo, a más tardar en el mes de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos Planes Anuales deberán de contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.” (Sic.)

Derivado de lo antes mencionado, en apego a una disposición precisa y objetiva, se puede observar un tanto confusa o imprecisa la consideración y señalamiento de un Programa Anual de Trabajo y/o de un Plan Anual de Trabajo, esto como obligación y atribución dentro del funcionamiento de una comisión colegiada y permanente del Ayuntamiento.

Sin bien es cierto, la terminología o sinónimos aplicables al tema, se puede considerar que “Programa” y “Plan” es hablar y referirse al mismo sentido u objetivo, pero en términos normativos un precepto debe ser integro y certero, con la única finalidad de que la norma sea clara, simple y precisa al señalar el enunciado normativo. El lenguaje legal o jurídico siempre debe estar adherido a la certeza, derivado de ello, siempre es emplear palabras o términos que sólo puedan contar con un solo significado o interpretación al respecto. Por lo tanto, la terminología es y debe ser en todo momento constante y uniforme, expresando así siempre los mismos términos, homologándose y debiendo ser empleados con modo apropiado y siempre teniendo en consideración el significado propio asignado en la ciencia o técnica aplicable, para así evitar y realizar la mala práctica del uso de sinónimos.

De acuerdo a lo antes señalado e indicado, la que suscribe, Cindy Blanco Ochoa, propongo la modificación a los arábigos 35 y 36 correspondientes al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por lo cual, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, en los siguiente términos:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Texto Vigente	Propuesta
Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.	Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
(...)	(...)
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO	DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO
(...)	(...)
Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:	Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:

CB

"I. al VII." (Sic.)

"I. al VII." (Sic.)

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.

*VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año, previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, **por medio de la Secretaría del Ayuntamiento**, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.*

Artículo 36. El Muncipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

***Artículo 36.** El Muncipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:*

"I. al VII." (Sic.)

"I. al VII." (Sic.)

VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo, a más tardar en el mes de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos Planes Anuales deberán de contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.

*VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del **Programa** Anual de Trabajo, a más tardar el día 15 quince de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos **Programas** Anuales de Trabajo deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.*

Por lo anterior expuesto, en consideración con el arábigo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, arábigos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; someto a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Que se tenga por presentada la presente iniciativa, misma que tiene por objeto se apruebe la modificación a los arábigos 35 fracción VIII y 36 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

CB

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe modificar los arábigos 35 fracción VIII y 36 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Segundo. Que se me provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en el Pleno subsecuente a la presentación del presente documento, que se dictamine y sea turnada a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Tercero. Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente punto de peticiones.

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Trabajo, Amistad y Respeto”

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



**CINDY BLANCO-OCHOA
REGIDORA**